

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO**, identificada con RUC N° 20165783558, con domicilio legal en Jr. Tranquilidad S/N, distrito de Montevideo, provincia de Chachapoyas, y departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. DELMER MANUEL VERGARAY SANCHEZ**, identificado con DNI N° 44925688, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

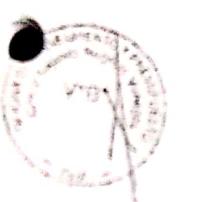
El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el desarrollo de actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en el cultivo de papa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

4.1. DE EL INIA:

- 4.1.1. Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos según disponibilidad de las EEA Amazonas para desarrollar actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y capacitación en manejo de cultivos de papa, niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.2. Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de **LA MUNICIPALIDAD**, que participan en las actividades de capacitación. Reportando copia de dichos certificados y registros de asistencia la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1.3. Elaborar contenido audiovisual técnico, para su distribución a los productores de **LA MUNICIPALIDAD**, durante el desarrollo de las actividades de capacitación, sobre los factores que limitan la producción de papa, sean estos bióticos o abióticos identificados y priorizados por las comunidades.
 - 4.1.4. Disponer de plantas y semillas de papa, bajo la modalidad que corresponda, para la multiplicación de semilla e instalación y evaluación conjunta de parcelas demostrativas con nuevas tecnologías desarrolladas por **EL INIA** y en las parcelas de los pequeños productores de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1. Designar un profesional (agrónomo o afín) a tiempo completo, que coordine y ejecute las actividades que se implementarán con **EL INIA**.
- 4.2.2. Adquirir plantas y semillas, bajo la modalidad que corresponda, de nuevas variedades de papa y variedades de mayor uso en la zona para su instalación en las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores, en particular los que están dentro del ámbito del presente convenio.
- 4.2.3. Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a lo programado en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.
- 4.2.4. Facilitar instalaciones, equipos y materiales necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica en la producción de papa.
- 4.2.5. Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por **EL INIA**, para ser distribuido a los pequeños productores que participan en las actividades de capacitación.

4.3. DE LAS PARTES:

- 
- 
- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
 - 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
 - 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA Amazonas de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de junio de 2020.

Por EL INIA

JORGE LUIS MAICEL QUINTANA

Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MONTEVIEJO
CHACHAQUITAS ALMORRAS
ALCALDE
DELMER MANUEL VERGARAY SANCHEZ
DNI. 44520458
DELMER MANUEL VERGARAY SANCHEZ
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO

PROVINCIA CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



“AÑO DE UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Montevideo, 08 de setiembre del 2020.

OFICIO N° 0095-2020-MDM/A.

SEÑORA : ANA M. VILCHERREZ ACOSTA
UNIDAD DE COOPERACION TECNICA FINANCIERA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - INIA
AV. LA MOLINA N° 1981-LA MOLINA - LIMA.-

ASUNTO : REMITE CONVENIO ESPECIFICO (RAICES Y TUBEROSAS) INIA –
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO - AMAZONAS.

REF. : OFICIO N° 308-2020-MINAGRI-INIA-CG-(CUT: 7589-2020).

Tengo a bien dirigirme al despacho de su digno Cargo para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Montevideo, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, que me honro en dirigir y a la vez manifestarle que, adjunto al presente documento le estamos haciendo llegar el Convenio Específico (raices y Tuberosas) INIA-Municipalidad Distrital de Montevideo, debidamente firmado siendo para su conocimiento y fines de su entidad.

Esperando que brinde atención al presente, quedo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

C.c:
Archivo.

